MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00219

Santa Fe, 29 JUN 2017

V I S T O :

El expediente N° FG-000314/2017 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación del Acuerdo Complementario en el marco del Convenio de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y este Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que fuera aprobado por la Junta de Fiscales el 27 de noviembre del año 2013 y ratificada su aprobación por Resolución N° 35 del 6 de febrero de 2014 por el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos

estratégicos desarrollar convenios de redes de relaciones intra e interinstitucionales con sectores y actores relevantes para la reforma penal, lo cual implica celebrar convenios con diferentes organizaciones.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 22 de Junio del año 2017 se firmó el Acuerdo Complementario en el marco del Convenio de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación, el cual tiene por objeto establecer, dentro del marco de cooperación conjunta y mutua, el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común y con estricta observancia de las competencias legales de cada unidad. Dentro de este marco de cooperación, LAS PARTES acuerdan vincularse a efectos de que la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación desarrolle tareas propias de aquella en las instalaciones que la Defensoría del Pueblo posea en la Provincia de Santa Fe, como así el MPA se compromete a mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones edilicias que utilizará para sus actividades.

Que, el presente Acuerdo implica abonar a otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, el mencionado Acuerdo mantendrá su plena vigencia en tanto alguna de las partes no denuncie su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente a la otra y sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación de treinta (30) días corridos a su efectividad.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Acuerdo Complementario en el marco del Convenio de Cooperación suscripto en fecha 22 de Junio del 2017 entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Defensor del Pueblo, Dr. Raúl Alberto Lamberto, y este Ministerio Público de la Acusación, representado por el señor Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, con sede en calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el señor Defensor del Pueblo, Dr. Raúl Alberto Lamberto y, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la misma ciudad, representado en este acto por el señor Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 y 22 de la ley 10.396 y los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13.013. acuerdan celebrar el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO en el marco del Convenio suscripto por las partes el día 19 de diciembre de 2013, el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes coinciden en establecer, dentro del marco de cooperación conjunta y mutua contenido en el convenio invocado en el encabezamiento del presente, el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común y con estricta observancia de las competencias legales de cada entidad.

SEGUNDA: Dentro del marco de cooperación expresado en la cláusula PRIMERA, las partes acuerdan vincularse mediante el presente a efectos de que la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación desarrolle tareas propias de aquella en las instalaciones que la Defensoría del Pueblo posea en la Provincia de Santa Fe.

TERCERA: El Ministerio Público de la Acusación se compromete a mantener en

perfecto estado de conservación las instalaciones edilicias que utilizará para sus actividades.

CUARTA: El presente Acuerdo mantendrá su plena vigencia en tanto alguna de las partes no denuncie su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente a la otra y sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación de treinta (30) días corridos a su efectividad. Asimismo, en caso de rescisión del convenio marco celebrado por las partes el 13 de diciembre de 2013, este acuerdo se considerará denunciado procediendo en consecuencia la aplicación del plazo contenido en la presente cláusula a efectos de la restitución de las instalaciones en donde el MPA, a través de la Auditoría General de Gestión, realizará sus actividades.

QUINTA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... (22) días del mes de Junio del año 2017.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE